

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00060-00

Bogotá, D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderado por AURA LILIANA ÁLVAREZ RINCÓN contra CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce al abogado HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

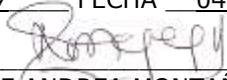


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 037 FECHA 04-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria